

El suscrito secretaria del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada **FUNDACION FUERZA Y ESPERANZA ZARZALEÑA "FEZ", Representada por el señor CARLOS GONGORA.**, dentro del proceso que se relaciona a continuación, así:

Proceso: **Verbal de Restitución**
Demandante: **Banco de Bogotá S.A.**
Demandados: **FUNDACION FUERZA Y ESPERANZA ZARZALEZ "FEZ", Representada por el señor CARLOS GONGORA**
Radicación: **76-622-31-03-001-2019-00121-00**

DETALLE	VALOR
Vr. Agencias en derecho a favor de la parte demandante, BANCO DE BOGOTA S.A. (Auto No. 210 del 28 de marzo de 2022).	\$ 3.342.000,00
Vr. Envío de citación personal al demandado para notificación personal (fl. 42 - Cuaderno No. 1).	\$ 10.000,00
Vr. Envío de Notificación por aviso (fl. 51 - Cuaderno No. 1).	\$ 10.000,00
V/r. TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....	\$ 3.362.000,00

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$3.362.000,00) M/cte.

Roldanillo Valle, Mayo 31 de 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente expediente, a fin de aprobar la liquidación de costos. Sírvase proveer. Roldanillo Valle, Mayo 31 de 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 17
Roldanillo Valle, Junio Primero (1) Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: *Ejecutivo*
DTE: *BANCO DE BOGOTA S.A.*
DDO: *FUNDACION FUERZA Y ESPERANZA ZARZALEÑA "FEZ", Representada por el señor CARLOS GONGORA*
RAD No. *76-622-31-03-001-2019-00121-00*

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de aprobar una liquidación de crédito dentro de las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES

De conformidad Con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso se procedió por secretaría a practicar la liquidación de costas, incluyéndose las agencias en derecho fijadas y el valor de los demás gastos acreditados en el expediente, a cargo de la parte demandada.

Verificado entonces el cumplimiento de los supuestos gastos, a que alude la norma en cita; y también que las partidas consideradas y las operaciones aritméticas realizadas, corresponden a los conceptos y valores obrantes en el expediente se procederá a su aprobación.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Despacho, en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$3.362.000,00) M/cte.,** de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el

ESTADO No. 061

FECHA: JUNIO 2 DE 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES

Secretario

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc31c6b07e8ab01540f98638147c42de42b50bdeb4afddc0158c8f096d0e13da

Documento generado en 01/06/2022 08:39:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**